

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2022-093

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 233 de la Carta Fundamental, establece que ningún servidor ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, señala: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad,



uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente.”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “Art. 6.-Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”; y “Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....”

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá



dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.-La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”

Que, el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Art. 45.- Certificación PAC. “La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se liará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Que, el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado: y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima Autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad;*

Que el Art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto*



lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”.

Que el Art. 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente: “*Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pautaje en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar del proceso;*
- 2. Se publicará la resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS adjuntándose la documentación establecida en el número anterior y la demás documentación generada en la etapa preparatoria, y se remitirá la invitación al proveedor seleccionado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta ;*
- 3. Presentada la oferta, se analizará la propuesta en los términos previstos en el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de ser el caso, se adjudicará el contrato a la oferta presentada o se declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado ;*
- 4. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.*

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;



Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante resolución EPM-RPSD-WEA-SE- 021-2021-11-23-02, de 23 de noviembre del 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria por unanimidad resolvió aprobar la Proforma presupuestaria 2022, que regirá durante el ejercicio económico 2022 en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS....”;

Que, Mediante resolución N.- **EPM-RPSD-2022-087**, de fecha 16 de diciembre del dos mil veintidós, suscrita por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo



Domingo, de manera motivada resuelve Aprobar los Pliegos de **Régimen Especial-Comunicación Social/Contratación Directa. No. RE-EPM-RPSD-001-2022**, del objeto de “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”. Así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, de la misma manera que realice la “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”, requerido por medio del proceso de **Régimen Especial No. RE-EPM-RPSD-001-2022**, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa pertinente, designando en la Resolución como delegada de la comisión del proceso a la Sra. Pamela Evelin Artieda Jirón, servidora pública de la Institución a fin de que se encarguen de la fase Precontractual de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por último delegando al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, con la finalidad de que se encargue de ejecutar el proceso en el portal de compras públicas desde la presente resolución hasta la finalización del mismo.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2022-1012-M, de fecha 16 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por Ing. Luis Valencia, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, y a la Sra. Pamela Evelin Artieda Jirón, Asistente de Atención Ciudadana de la EPM-RPSD, en el cual remite la resolución No EPM-RPSD-2022-087, del proceso “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”. Sírvase proceder con el trámite procedente.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2876-M, de fecha 16 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, le solicita realizar la publicación del proceso “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”, en referencia al memorando No.-EPM-RPSD-GG-2022-1012-M, emitido por la máxima autoridad de la EPM-RPSD, donde remite aprobación de pliegos, RE-EPM-RPSD-001-2022, y designación de comisión del proceso según resolución No.-EPR-RPSD-2022-087.

Que, mediante Memorando No EPM-RPSD-DA-2022-2883-M, de fecha 19 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido a la Sra. Pamela Evelin Artieda Jirón, Asistente de Atención Ciudadana de la EPM-RPSD, Por medio del presente en atención al Memorando No. EPM-RPSD-DA-2022-2876-M, de fecha 16 de diciembre de 2022; en el cual remiten la Resolución No. EPM-RPSD-2022-



087, en la misma delegan a usted, como delegado para que se encargue de la etapa pre-contractual que comprende: etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación del proceso RE-EPM-RPSD-001-2022 para la **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**; por lo tanto adjunto pliegos en los cuales se encuentra el cronograma del proceso con la finalidad de que se dé cumplimiento a las fechas como se encuentran establecidas y que se entregue la documentación que se va generando en las etapas del procedimiento de Contratación Pública con 4 horas de anticipación como mínimo, con el objeto de subir al portal dentro de las fechas establecidas en el cronograma y que no incurran en la cancelación del proceso de contratación o caída del mismo por no cumplir con las fechas correspondientes.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DATH-2022-1345-M, de fecha 20 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Sra. Pamela Evelin Artieda Jirón, Asistente de Atención Ciudadana de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD. En el cual se pone a conocimiento Memorando EPM-RPSD-DA-2022-2883-M donde se notifica la delegación para la etapa pre-contractual que comprende: etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación del proceso RE-EPM-RPSD-01-2022 para LA CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO. Adjunto Acta de ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES con la finalidad que continúe con el proceso pertinente.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2912-M, de fecha 22 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido Sra. Pamela Evelin Artieda Jirón, Asistente de Atención Ciudadana de la EPM-RPSD, pone en conocimiento, la oferta del proceso RE-EPM-RPSD-001-2022 **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**, misma que se recibió a través del portal institucional. Se adjunta oferta de manera física y en formato digital el link de we transfer para su descarga <https://we.tl/t-QL2VPduz7s> oferta en formato digital, para su análisis y verificación de manera que puedan continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la ley.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DATH-2022-1364-M, de fecha 22 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Sra. Pamela Evelin Artieda Jirón, Asistente de Atención Ciudadana de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, mediante Memorando No. EPM-RPSD-DA-2022-2912-M, adjunto el acta de Apertura y



Convalidación de errores del proceso RE-EPM-RPSD-001-2022 “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”, de manera que pueda publicar en el portal y continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la ley. Particular que informo para proceder con el cumplimiento de las actividades según el cronograma establecido.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DATH-2022-1370-M, de fecha 23 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Srta. Pamela Evelin Artieda Jirón, Asistente de Atención Ciudadana de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, El presente se adjunta el acta de calificación de ofertas del proceso RE-EPM-RPSD-001-2022“**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2927-M, de fecha 23 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido a la Srta. Pamela Evelin Artieda Jirón, Asistente de Atención Ciudadana de la EPM-RPSD, en atención al Memorando No. EPM-RPSD-DATH-2022-1370-M, de fecha 23 de diciembre de 2022, con el cual se procedió a registrar la calificación de la oferta a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, con el proveedor invitado en el procedimiento de acuerdo al Art. 192 del RGLOSNCP y en concordancia con el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, mediante el procedimiento de Régimen Especial-Comunicación Social/Contratación directa No. RE-EPM-RPSD-01-2022 "CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS,INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO", resultando ganador el Proveedor GUERRERO SALDARRIAGA DIGNA MAYRA con RUC: 0801752056001, de tal manera que se proceda con la adjudicación, de conformidad al Art. 192 del RGLOSNCP y Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD 3.024.00 sin incluir IVA, según resumen de calificaciones, realizado por el Portal Institucional del SERCOP, se adjunta la impresión del sistema. Particular que se informa para los fines pertinentes.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DATH-2022-1376-M, de fecha 23 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Srta. Pamela Evelin Artieda Jirón, Asistente de Atención Ciudadana de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, En atención al Memorando EPM-RPSD-DA-2022-2927-M, en el cual se procedió a registrar la calificación de la oferta a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, con el proveedor invitado en el procedimiento de acuerdo al Art. 192 del RGLOSNCP y en concordancia con el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP mediante el procedimiento de Régimen Especial-Comunicación Social/Contratación directa No. RE EPM-RESD-01-2022 "CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE



CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO", resultando ganador el Proveedor GUERRERO SALDARRIAGA DIGNA MAYRA con RUC 0801752056001, de tal manera que se proceda con la adjudicación, de conformidad al Art. 192 del RGLOSNCP y Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD 3.024.00 sin incluir IVA, según resumen de calificaciones, realizado por el Portal Institucional del SERCOP, se adjunta INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

Que, mediante Memorando No.-EPM-RPSD-GG-2022-1038-M de fecha 23 de diciembre de 2022 firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Abg. Elvis Larcos Verdezoto, en calidad de Procurador Síndico, mediante la presente sírvase agregar la siguiente documentación memorando No. EPM-RPSD-DATH-2022-1376-M, el cual contiene el informe de recomendación de adjudicación para el proceso de Nro. RE-EPM-RPSD-001-2022 - "**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**", acogiendo la recomendación realizada por el delegado del proceso indicado, se adjudica el presente al oferente GUERRERO SALDARRIAGA DIGNA MAYRA con RUC 0801752056001. Sírvase elaborar la resolución respectiva.

Que, en uso de las atribuciones legales y constitucionales previstas en la Carta Magna, Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 18 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, demás leyes y normativa aplicable, la Gerencia General:

RESUELVE:

Art. 1.- Se Adjudica el presente a la oferente GUERRERO SALDARRIAGA DIGNA MAYRA con RUC 0801752056001, la "**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**"; por un valor de **USD 3024.00 sin incluir IVA, (TRES MIL VEINTE Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, cuyo plazo de ejecución de entrega del bien referido es de **100 días** contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer al Ing. Wilson Hinojosa, Director Administrativo, corra traslado con la presente Resolución, al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal



www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Art. 338 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Para la respectiva suscripción del contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, estará lo dispuesto en el Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, para la respectiva suscripción del contrato.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los veinte y siete días del mes de diciembre del 2022.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Abg. Elvis Larcos PROCURADOR SÍNDICO	

